

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

REUNIDOS

DON RAMON AGUILO MUNAR, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma, asistido de D. Agustín F. Estela Ripoll, secretario General de la Corporación.

DON ANTONIO TARABINI CASTELLANI CABOT, mayor de edad, casado, sociólogo, vecino de Palma, con domicilio en c/ Vetam nº 20, provisto de D.N.I. 46.212.487

ACTUAN

DON RAMON AGUILO MUNAR en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultado expresamente para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1.983, D. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL, en el cumplimiento de sus funciones.

DON ANTONIO TARABINI CASTELLANI CABOT como representante legal de Miranda y Peñaranda S.A., representación que se acredita mediante las copias de escrituras notariales que se adjuntan como documento nº uno y nº dos.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, por medio del presente, otorgan un convenio urbanístico, a tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Entidad Peñaranda y Miranda S.A. es propietaria de unos terrenos situados entre las calles Francisco Párou, Joaquín Togados y Jorge Villalonga Velasco, clasificados como urbano en el Plan vigente e incluidos en un Sector de Acción Preferente.

SEGUNDO.- Que los citados terrenos cuentan con todos los servicios sin embargo carecen de normativa de edificación.

TERCERO.- Que después de varias reuniones las partes han acordado suscribir el presente Convenio Urbanístico, que se regirá por la siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Palma clasificará los citados terrenos como Suelo Urbano en el Plan General revisado, excluyéndolos del sector de Acción Preferente en que en la actualidad se hallan incluidos, otorgándoles, la normativa urbanística prevista en el anexo.

SEGUNDA.- Por otra parte el Ayuntamiento de Palma, a fin de garantizar el cumplimiento del convenio, en el plazo de dos meses a contar desde la firma del presente documento, iniciará la tramitación de una modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación, con la finalidad de excluir los citados terrenos del Sector de Acción Preferente donde se hallan incluidos, otorgándoles la normativa que se prevé en el anexo en cuanto a profundidad edificable y altura máxima, aplicándose en cuanto al resto de normativa, la prevista para la zona intensiva B.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Palma podrá desistir de la tramitación de la modificación puntual del vigente Plan de Ordenación, prevista en la estipulación anterior, en el caso de que la Revisión del Plan alcance el trámite de aprobación provisional, con anterioridad a la modificación puntual del Plan vigente.

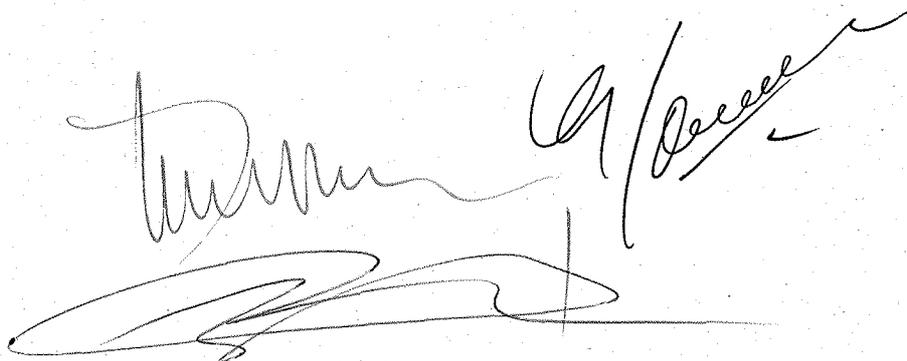
CUARTA.- La Entidad Miranda y Peñaranda S.A. cederá libre de cargas y gravámenes y completamente urbanizada de acuerdo con la normativa vigente, una zona que se calificará como zona verde cuyo emplazamiento y dimensionado es el que se grafía en el Plano anexo.

QUINTA.- La cesión se realizará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la aprobación de la modificación puntual del Plan vigente, o de la Revisión, corriendo por cuenta de la Entidad Miranda y Peñaranda S.A. los gastos que pueda originar la cesión.

SEXTA.- En el caso de que la modificación del Plan vigente que el Ayuntamiento se compromete a tramitar, o la Revisión, no se aprobará antes de diez meses a partir de la firma del presente convenio, la Entidad Miranda y Peñaranda S.A. podrá dar por resuelto el presente convenio.

SEPTIMA.- Las licencias de edificación que puedan solicitarse se ajustarán a lo previsto en la normativa vigente en el momento de solicitud de las licencias.

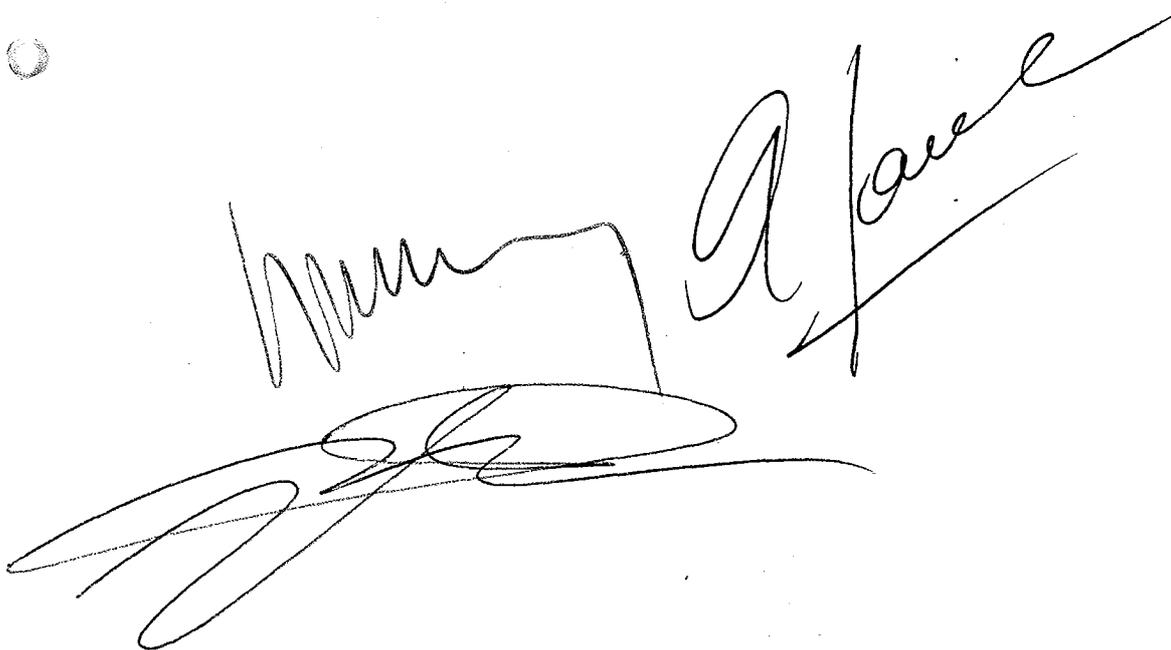
Y en prueba de conformidad firman el presente en triplicado ejemplar, en la Ciudad y fecha más arriba señaladas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PALMA DE MALLORCA

SOLAR ANTIGUA
CLINICA PEÑARANDA

Anexo

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mano A. Jover', is written over a rectangular stamp. Below the signature is a large, stylized, circular scribble or stamp.

ESCALA 1:100